



1700 -37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION No. 14476=1-

FECHA: 10 OCT. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO MAGDALENA AL ENTE TERRITORIAL, MUNICIPIO DE PLATO, PARA ABASTECER EL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO DEL RÍO, MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena -CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 con las demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. R2025919008141, el municipio de Plato, identificado con NIT No. 891.780.051-4, representado legalmente por el señor ARMANDO CAMPUZANO RESTREPO, alcalde municipal presentó solicitud de concesión de aguas superficiales del río Magdalena, con destino al abastecimiento del acueducto del corregimiento de San Antonio del Río, adjuntando la documentación exigida en el Decreto 1076 de 2015.

Que la autoridad ambiental, mediante Auto No. 1318 del 29 de septiembre de 2025, admitió la solicitud y ordenó la visita técnica de inspección al punto de captación, la cual se realizó el 09 de octubre de 2025, según consta en el informe técnico elaborado por el profesional Nelson Martínez Gutiérrez, adscrito al ecosistema “Valles y Colinas del Ariguani”.

Que el estudio técnico y el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) fueron evaluados y aprobados, concluyéndose que el caudal solicitado de 11.92 L/s para uso doméstico es hidrológicamente sostenible, dado que representa una fracción mínima (0,52 %) del caudal disponible incluso en condiciones de estiaje.

Que mediante radicado No. R2025109008906 del 09 de octubre de 2025, el municipio de Plato solicitó la resolución de aprobación prioritaria invocando la aplicación del artículo 20 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de una actuación dirigida a garantizar el acceso al agua para comunidades víctimas del conflicto armado, en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4800 de 2011.

Que mediante concepto técnico de octubre 09 de 2025 que documenta la evaluación técnica y vista realizada en la misma fecha, desarrollando la visita ocular a la fuente hídrica de la cual se pide concesión como es el río Magdalena. Este concepto técnico obra en el expediente para los fines pertinentes.

II. FUNDAMENTOS LEGALES

1) Competencia de CORPAMAG

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700 -37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION No. 4476

FECHA: 10 OCT. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO MAGDALENA AL ENTE TERRITORIAL, MUNICIPIO DE PLATO, PARA ABASTECER EL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO DEL RÍO, MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Que de conformidad con los artículos 23, 31 y 33 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales son competentes para otorgar, negar o modificar las concesiones de aguas en el territorio de su competencia funcional y territorial, así como ejercer control y seguimiento ambiental sobre su uso.

Que el Decreto 1076 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 3, Capítulo 3, establece el procedimiento para la concesión de aguas superficiales y subterráneas, disponiendo que la autoridad ambiental debe realizar visita técnica, evaluar el caudal, verificar el PUEAA y expedir el acto administrativo correspondiente.

El Director General es el funcionario competente para firmar el acto administrativo que decide de fondo

2) Procedimiento adelantado

Que el trámite se adelantó conforme a los artículos 2.2.3.2.9.1. al 2.2.3.2.9.13. del Decreto 1076 de 2015, para lo cual, el municipio de Plato, Magdalena, con Radicado No. R2025919008141, solicita concesión de aguas superficiales proveniente del río Magdalena, para abastecer el acueducto del corregimiento de San Antonio del Río, adjuntando la siguiente documentación:

- ✓ Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales diligenciado.
- ✓ Autorización de notificación vía correo electrónico.
- ✓ Documento de revisión para la autorización sanitaria favorable expedido por la Secretaria Seccional de Salud.
- ✓ Resolución No. 4185 de septiembre 17 de 2025 por medio de la cual se emite autorización sanitaria favorable para la expedición de la concesión de aguas de la fuente de abastecimiento río Magdalena para la captación del sistema de suministro de agua para consumo humano corregimiento de San Antonio del Río, municipio de Plato en las coordenadas geográficas N9°38'04.7" - W74°46'16.3".

Que mediante radicado R2025922008221 el usuario radica:

- ✓ Formato de liquidación por concepto de evaluación.
- ✓ Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700 -37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION No. 4476

FECHA:

10 OCT 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO MAGDALENA AL ENTE TERRITORIAL, MUNICIPIO DE PLATO, PARA ABASTECER EL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO DEL RÍO, MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

- ✓ Escritura pública 511 de 2023 protocolización acta de posesión del señor Alcalde ARMANDO CAMPUZANO RESTREPO.
- ✓ Copia de cedula de ciudadanía del Alcalde
- ✓ RUT
- ✓ Formato de liquidación por concepto de evaluación diligenciado.

Que en oficio E2025926005347 se le comunica al usuario el valor a cancelar por concepto de la solicitud de la concesión de aguas en cita.

Que se recibe por parte de la oficina de Tesorería el recibo de caja No. 11685 de septiembre 29 de 2025 por concepto de evaluación de la concesión de aguas superficiales.

Que para garantizar el debido proceso al referido Municipio, se garantizó:

- La admisión formal de la solicitud.
- La publicación del aviso y fijación de edicto por diez (10) días para garantizar la participación de terceros, y perifoneo en el referido corregimiento.
- La práctica de visita técnica e informe de evaluación realizada el día 09 de octubre de 2025
- La aprobación del PUEAA.
- La elaboración del presente acto de decisión según lo previsto por el artículo 2.2.3.2.9.9 del Decreto 1076 de 2015

Que igualmente, conforme a lo previsto por los artículos 2 y 34 de la Ley 1437 de 2011, a este procedimiento le son aplicables las normas de esta Ley, en aquellos vacíos no contemplados en los procedimientos especiales.

Durante la fijación del edicto y en la diligencia de visita ocular, no se registraron oposiciones ni observaciones por parte de terceros, y se verificó que la captación se ubica en zona de acceso público sin requerimiento de servidumbre.

Que el proyecto de captación busca garantizar el suministro continuo de agua al corregimiento de San Antonio del Río, población que carece de infraestructura de abastecimiento y se encuentra conformada principalmente por comunidades víctimas del conflicto armado interno, según lo documentado per municipio de El Plato, Magdalena, por lo cual la medida constituye



1700 -37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION No. 4476

FECHA: 10 OCT. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO MAGDALENA AL ENTE TERRITORIAL, MUNICIPIO DE PLATO, PARA ABASTECER EL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO DEL RÍO, MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

una acción afirmativa y de reparación colectiva en los términos de la Ley 1448 de 2011, la Ley 1719 de 2014 y el Acto Legislativo 01 de 2017.

Que la Corte Constitucional, en las sentencias T-418 de 2010, T-740 de 2011 y C-150 de 2019, ha reconocido el agua para consumo humano como un derecho fundamental autónomo, y ha señalado que las autoridades están obligadas a ponderar los principios formales con la necesidad de garantizar efectivamente los derechos fundamentales, en especial en comunidades vulnerables.

Que, en atención a la petición prioritaria presentada por el municipio de Plato, esta Corporación aplicó lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1437 de 2011, dando trámite preferente al expediente por tratarse de un asunto que compromete derechos esenciales y el interés público.

Que en el presente trámite no se vulnera derechos fundamentales de tercero, por cuanto la actuación administrativa ha observado las garantías de publicidad, información y posibilidad de oposición previstas en el artículo 29 de la Constitución Política y artículos 2.2.3.2.9.1. al 2.2.3.2.9.13. del Decreto 1076 de 2015. La solicitud fue debidamente admitida, se ordenó la fijación del edicto por el término legal de diez (10) días calendario, y no se registraron observaciones de terceros. La evaluación técnica se adelantó de manera paralela, sin afectar la publicidad del procedimiento ni el derecho de participación. En consecuencia, la actuación mantiene plena validez y se enmarca en el principio de eficacia administrativa consagrado en el artículo 20 de la Ley 1437 de 2011, atendiendo una petición prioritaria del Municipio de Plato orientada a garantizar el acceso al agua como derecho fundamental de comunidades rurales y víctimas del conflicto armado.”

Que, en aplicación del juicio de razonabilidad y proporcionalidad, esta autoridad ponderó la formalidad procedimental del término de fijación del edicto frente a la necesidad material y urgente de garantizar el derecho al agua, concluyendo que:

- La actuación administrativa anticipada en la evaluación técnica no afecta derechos de terceros ni altera el debido proceso.
- La medida es idónea y necesaria, pues evita la postergación del acceso a agua potable para una comunidad vulnerable.
- Es proporcional en sentido estricto, al equilibrar la publicidad del procedimiento con la eficacia del derecho fundamental al agua.



1700 -37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION No. 4476

FECHA: 10 OCT. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO MAGDALENA AL ENTE TERRITORIAL, MUNICIPIO DE PLATO, PARA ABASTECER EL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO DEL RÍO, MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Que, en consecuencia, la medida adoptada armoniza el principio de legalidad con la efectividad de los derechos fundamentales, conforme a los artículos 1, 2, 11 y 49 de la Constitución Política, el artículo 20 del CPACA, y los compromisos internacionales de Colombia en materia de derechos humanos.

Por lo cual, conforme al Concepto Técnico de evaluación se considera viable otorgar la concesión de aguas solicitada por el Municipio de Plato, Magdalena, según lo siguiente:

CONCEPTO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Objetivo: Diseñar las estructuras correspondientes al sistema de captación, bombeo, transporte y tratamientos, redes del sistema diferencial para el abastecimiento de agua a la comunidad rural de San Antonio, mediante información proveniente de fuentes secundarias e información primaria recolectado en terreno.



Fuente: Autores.

Localización: La población de estudio es la comunidad San Antonio del Río, la cual queda localizada en el departamento de Magdalena, municipio de Plato.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700 -37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION No. 4476

FECHA: 10 OCT. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO MAGDALENA AL ENTE TERRITORIAL, MUNICIPIO DE PLATO, PARA ABASTECER EL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO DEL RÍO, MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

EVALUACIÓN INFORMACIÓN:

El día 09 de octubre de 2025, se realizó por parte del suscrito funcionario del ecosistema Valles y Colinas del Ariguaní, la visita de inspección en el corregimiento de San Antonio del Río, jurisdicción del municipio de Plato, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el Auto N° 1318 de fecha 29 de septiembre de 2025, se admite la petición de una Concesión de Aguas Superficiales presentada por el municipio de Plato, identificado con el NIT. No. 891.780.051-4, representado por el señor ARMANDO CAMPUZANO RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.162.619, en su condición de alcalde, para beneficio del proyecto abastecimiento de agua para el corregimiento de San Antonio del Río, proveniente del complejo del río Magdalena, en las coordenadas geográficas N9°38'04.7" - W74°46'16.3".

Tabla 1. Información General

Datos del Solicitante	
Nombre o Razón social	ALCALDÍA DE PLATO
Tipo Identificación	Nit
Número de identificación	891780051-4
Dirección	Carrera 12 N° 3 – 39
Departamento	Magdalena
Municipio	Plato
Teléfono	3022674769
Email	planeacion@plato-magdalena.gov.co
Representante Legal	
Tipo Identificación	Cédula de Ciudadanía
Número de identificación	8.162.619
Nombres	ARMANDO
Apellidos	CAMPUZANO RESTREPO
Información del Predio	
Nombre predio	Corregimiento de San Antonio del Río – Captación de Agua del Sistema de Acueducto
Nombre centro poblado	Corregimiento San Antonio del Río
Área (Ha) del Predio	



1700 -37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

4476

RESOLUCION No.

FECHA:

10 OCT. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO MAGDALENA AL ENTE TERRITORIAL, MUNICIPIO DE PLATO, PARA ABASTECER EL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO DEL RÍO, MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Tabla 2. Ubicación Punto de Captación

Ubicación Punto de Captación	Grados	Minutos	Segundos
Latitud	9	38	04.7
Longitud	74	46	16.3
Altura	4 metros		

Tabla 3. Datos Fuente de Captación

Tipo de fuente	<input type="checkbox"/> Aguas lluvias <input type="checkbox"/> Aguas minerales o termales <input type="checkbox"/> Aguas Servidas <input type="checkbox"/> Fuente Subterránea <input checked="" type="checkbox"/> Fuente superficial
Área	<input type="checkbox"/> Caribe <input checked="" type="checkbox"/> Magdalena Cauca
Zona	Directos al Bajo Magdalena
Subzona	Directos al Bajo Magdalena entre El Banco y Plato

Tabla 4. Datos básicos del permiso

Tipo de fuente	<input type="checkbox"/> Aguas subterráneas <input type="checkbox"/> Arroyo <input type="checkbox"/> Canal <input type="checkbox"/> caño <input type="checkbox"/> ciénaga <input type="checkbox"/> embalse <input type="checkbox"/> estuario <input type="checkbox"/> jaguey <input type="checkbox"/> lago o laguna <input type="checkbox"/> mar <input type="checkbox"/> nacimiento <input type="checkbox"/> pantano <input type="checkbox"/> quebrada <input checked="" type="checkbox"/> rio <input type="checkbox"/> bayado (acequia)
----------------	---

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700 -37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

4476=

RESOLUCION No.

FECHA: 10 OCT. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO MAGDALENA AL ENTE TERRITORIAL, MUNICIPIO DE PLATO, PARA ABASTECER EL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO DEL RÍO, MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Nombre de la fuente	Río Magdalena
Tramo Sector	Se ubica en el tramo medio de la cuenca Directos al Bajo Magdalena entre El Banco y Plat

Proyección de población

Tomando como base para la estimación de la población los 720 habitantes de Buenavista, se proyecta para el año 2051 una población de 1207 habitantes de Buenavista. En las siguientes tablas se presentan las proyecciones.

Proyección de población

Tomando como base para la estimación de la población los 1236 habitantes de San Antonio del Río, se proyecta para el año 2051 una población de 1271 habitantes de San Antonio del Río. En las siguientes tablas se presentan las proyecciones.

Tabla 5. Parámetros

Parámetros de Análisis		
Parámetro	Valor	Unidad
Población Inicial (2023)	1236	Habitantes
Año Inicial	2025	
r(Tasa de Crecimiento)	0,0201	Dec
r(Tasa de Crecimiento)	2,005	%

Tabla 6. Proyección población San Antonio del Río

Tf	Pf	Tf	Pf
Año al cual se quiere proyectar la información.	Población correspondiente al año para el que se quiere realizar la proyección (habitantes).	Año al cual se quiere proyectar la información.	Población correspondiente al año para el que se quiere realizar la proyección (habitantes).
2025	1236	2039	1632
2026	1261	2040	1665
2027	1286	2041	1698
2028	1312	2042	1732
2029	1338	2043	1767



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700 -37

RESOLUCION No.

FECHA:

4476=

10 OCT. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO MAGDALENA AL ENTE TERRITORIAL, MUNICIPIO DE PLATO, PARA ABASTECER EL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO DEL RÍO, MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Tf	Pf	Tf	Pf
Año al cual se quiere proyectar la información.	Población correspondiente al año para el que se quiere realizar la proyección (habitantes).	Año al cual se quiere proyectar la información.	Población correspondiente al año para el que se quiere realizar la proyección (habitantes).
2030	1365	2044	1802
2031	1392	2045	1839
2032	1420	2046	1875
2033	1449	2047	1913
2034	1478	2048	1951
2035	1507	2049	1991
2036	1538	2050	2030
2037	1569	2051	2071
2038	1600		

Fuente: Autores.

Sistema de captación – San Antonio del Río, Municipio de Plato

- Fuente: Río Magdalena (fuente superficial).
- Tipo de captación: Barcaza flotante; allí se ubican dos bombas (instaladas en la barcaza).
- Energía del sistema: Solar (el sistema completo opera con energía solar).

Caudales de referencia (horizonte de diseño)

- Qmd (2051): 3.44 L/s
- QMD: 4.47 L/s
- QMH: 7.155 L/s
- Caudal de diseño para captación/aducción/PTAP: 11.924 l/s.

Operación diaria: 8–9 h (bombeo concentrado).

Línea de succión (desde barcaza a bombeo)

- Diámetro seleccionado: 4" (la bomba tiene descarga de 3", se instala ampliación 3"→4").
- Criterio: velocidades económicas (0.5–1.5 m/s); con 4" la velocidad calculada \approx 1.47 m/s.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700 -37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION No. 4476

FECHA: 10 OCT. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO MAGDALENA AL ENTE TERRITORIAL, MUNICIPIO DE PLATO, PARA ABASTECER EL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO DEL RÍO, MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Bombeo de agua cruda (captación → desarenador)

- Caudal de diseño: 11.924 L/s
- Impulsión: PEAD 4", L ≈ 912 m (900 m horizontales + 12 m verticales aprox.).
- Velocidad en impulsión: ≈ 1.431 m/s.
- Pérdidas por fricción: 16.00 m; pérdidas menores: 13.04 m.
- Alturas geométricas adoptadas: succión 1.49 m, impulsión 38.26 m.
- Altura dinámica total (Hm): 68.79 m.
- Eficiencia usada en cálculo: 0.50.
- Potencia calculada: 21.58 HP ⇒ bomba comercial 25 HP (alta presión).
- Golpe de ariete (verificación): $\Delta P \approx 58$ mca; presión de diseño considerada ≈165 mca, ⇒ tubería PEAD RDE 11.

Pretratamiento inmediato a la captación

Desarenador: Ciclónico.

- Modelo seleccionado: 0135 (salida 3").
- Pérdida estimada: 6.93 mca.
- Se ubica asociado al tanque elevado/PTAP para evitar bombeo intermedio adicional entre desarenador y planta.

Sistema de tratamiento

El sistema de tratamiento propuesto para el corregimiento de San Antonio del Río, municipio de Plato (Magdalena), tiene como finalidad garantizar la potabilización del agua captada desde el río Magdalena, de acuerdo con los parámetros de calidad establecidos en la Resolución 2115 de 2007 y las exigencias técnicas del RAS 2017 (Resolución 0330 de 2017 y modificaciones 799 y 908 de 2021).

El diseño corresponde a un sistema modular de tratamiento convencional, compuesto por etapas sucesivas de pretratamiento, clarificación, filtración y desinfección, adecuado a la calidad esperada del agua cruda y a las condiciones operativas de un sistema rural.

Tipo de captación

De acuerdo con la información técnica contenida en el estudio hidráulico del proyecto "Construcción de Acueductos Comunitarios para los corregimientos de Buenavista y San Antonio del Río, municipio de Plato – Magdalena", la fuente de abastecimiento seleccionada para el corregimiento de San Antonio del Río corresponde al río Magdalena, cuerpo de agua

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700 -37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION No.

4476

FECHA:

10 OCT. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO MAGDALENA AL ENTE TERRITORIAL, MUNICIPIO DE PLATO, PARA ABASTECER EL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO DEL RÍO, MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

superficial con disponibilidad suficiente para atender la demanda proyectada de la población a 25 años.

El tipo de captación adoptado corresponde a una barcaza flotante, la cual aloja dos (2) bombas sumergibles de alta presión con potencia comercial de 25 HP cada una, diseñadas para un caudal de 11.9 L/s y una altura dinámica total de 68.8 mca. La estructura cuenta con sistema de anclaje y flotación que permite mantener la succión a una profundidad estable, evitando la aspiración de sedimentos, especialmente durante variaciones estacionales del nivel del río.

Localización

El punto de captación se ubica en las coordenadas 9°42'02.7" N – 74°41'02.2" W, en el borde norte del cuerpo cenagoso, dentro de un área de acceso público y de bajo impacto ambiental.

Condiciones hidráulicas y operativas

- Caudal de diseño: 7,82 l/s (equivalente al caudal máximo diario ajustado por 8 horas de operación).
- Altura de succión: ≤ 5 m.
- Frecuencia de operación: diaria, sincronizada con el bombeo hacia la PTAP modular.
- Mantenimiento: limpieza periódica de la rejilla de succión y revisión de los anclajes durante la temporada de lluvias.

Macromedición

Punto de medición en la entrada de la planta:

Aprovecharán el vertedero rectangular de pared delgada existente en la unidad de mezcla rápida, el cual cumple una doble función:

- ✓ Medición de caudal
- ✓ Mezcla rápida del flujo.

Para ello, instalarán una regleta graduada o sensor de nivel que permita la toma de datos. Esta medición servirá adicionalmente como control del caudal de salida del bombeo de agua cruda.

Instalación de macromedidores tipo Woltmann (1 unidad):

- ✓ Posicionado a la salida del tanque alto, para monitoreo del flujo de distribución.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700 -37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION No. 4476

FECHA: 10 OCT. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO MAGDALENA AL ENTE TERRITORIAL, MUNICIPIO DE PLATO, PARA ABASTECER EL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO DEL RÍO, MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Tiempo de Bombeo

Bombeo	Captación → Desarenador/PTAP	11.924 L/s	9 h/día
--------	------------------------------	------------	---------

ANÁLISIS HIDROLÓGICO

El Magdalena en este tramo es un río mayor, con fuerte estacionalidad bimodal (dos periodos lluviosos Andinos y dos menos lluviosos), amplitud de niveles marcada y transporte de sedimentos significativo (suspensión y arrastre de fondo).

Para captaciones flotantes, esto es favorable (acopla variación de lámina libre) pero exige amarras y fondeos robustos, flexibilidad en la línea de succión, y control de deriva de palizada durante crecientes.

Régimen hidrológico mensual

Promedios mensuales de la serie:

Mes	Caudal medio (m ³ /s)	Comportamiento
Enero	4.555	Inicio de estiaje
Febrero	3.589	Mínimo relativo
Marzo	3.306	Mínimo anual (sequía)
Abril	3.773	Inicio ascenso
Mayo	6.465	Creciente menor
Junio	8.080	Creciente mayor
Julio	7.608	Alta
Agosto	6.237	Descenso moderado
Septiembre	6.893	Segundo ascenso
Octubre	7.654	Segunda crecida
Noviembre	9.333	Máximo anual
Diciembre	8.385	Inicio descenso

Patrón bimodal:

- Crecientes principales: mayo–julio y octubre–diciembre.
- Estiajes marcados: enero–abril, con mínimos en marzo.



1700 -37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

4476

RESOLUCION No.

FECHA:

10 OCT. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO MAGDALENA AL ENTE TERRITORIAL, MUNICIPIO DE PLATO, PARA ABASTECER EL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO DEL RÍO, MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Caudal ecológico y oferta disponible

Tomando $Q_{95} = 2.556 \text{ m}^3/\text{s}$ como referencia de caudal de estiaje, y aplicando el criterio conservador de mantener un **10% como caudal ecológico**, se obtiene:

$$Q_{eco} = 0.10 \times 2.556 = 0.256 \text{ m}^3/\text{s}$$

Caudal aprovechable (Q_{disp}):

$$Q_{disp} = Q_{95} - Q_{eco} = 2.556 - 0.256 = 2.30 \text{ m}^3/\text{s}$$

Comparado con la demanda del acueducto:

$$Q_{captación} = 0.0119 \text{ m}^3/\text{s}$$

$$\frac{Q_{captación}}{Q_{disp}} = 0.52\%$$

Estos valores evidencian que la captación propuesta es hidrológicamente sostenible, ya que representa una fracción mínima del caudal disponible incluso en condiciones de estiaje.

Teniendo en cuenta lo anterior, la captación representa menos del 1% del caudal disponible en estiaje, lo que la hace hidrológicamente sostenible y sin afectación significativa sobre el régimen del río.

Oposiciones: Durante la presente diligencia no se presentó ninguna clase de oposición.

Servidumbre: No se requiere permiso de servidumbre, puesto que el área donde está georreferenciado el punto de la captación, que se encuentra en el río Magdalena, el acceso de uso público, por tanto, no aportan certificación de libertad y tradición.

Perjuicios a terceros: Dado el volumen de agua disponible y el caudal solicitado por la alcaldía Municipal de Plato, para el abastecimiento del acueducto del corregimiento de San Antonio del Río, se considera que no existen alteraciones considerables en la oferta hídrica del cuerpo de agua Río Magdalena, que impongan restricciones o limitaciones a las concesiones para beneficio de acueductos de las poblaciones cercanas, u a otros usos legalmente concesionados por esta Autoridad Ambiental; sin embargo es necesario se acoja a las recomendaciones y



1700 -37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION No. 4476

FECHA: 10 OCT. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO MAGDALENA AL ENTE TERRITORIAL, MUNICIPIO DE PLATO, PARA ABASTECER EL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO DEL RÍO, MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

regulaciones que se puedan presentar en épocas de estiaje o cualquier otra que CORPAMAG implemente en aras de garantizar la protección de la fuente hídrica.

Tabla 7. Tipo de Uso	
Doméstico	Caudal asignado (l/s): 11.92 l/s Número de personas permanentes: 2071 Número de personas transitorias: 148 Aprovechamiento (día/mes):

Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA)

En la tabla 8 se presenta la evaluación del PUEAA presentado por la Alcaldía de Plato, según lo reglado en el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018.

Tabla 8. Evaluación del PUEAA

Nº	Información	Ponderación	Análisis	Concepto Técnico (Observación sobre el ítem del PUEAA)	Puntaje	Evaluación	Total	Ajustes
1.	Información General (Ponderación 10%)							
1.1.	Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lóxico.	5%	Cumple		0	0	87	
1.2.	Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de	5%	Cumple		100	5		

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700 -37

RESOLUCION No.

4476

FECHA:

10 OCT. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO MAGDALENA AL ENTE TERRITORIAL, MUNICIPIO DE PLATO, PARA ABASTECER EL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO DEL RÍO, MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

	acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.						
2.	Diagnostico (Ponderación de 40%)						
2.1	Línea Base de Oferta de Agua						
2.1.1	Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecte la disponibilidad hídrica.	3%	Cumple		100	3	
2.1.2	Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reuso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.	3%	Cumple		100	3	
2.2.	Diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento.						



1700 -37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

4476

RESOLUCION No.

FECHA: 10 OCT. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO MAGDALENA AL ENTE TERRITORIAL, MUNICIPIO DE PLATO, PARA ABASTECER EL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO DEL RÍO, MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

2.2.1.	Especificar el número suscriptores para el uso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.	2%	cumple	100	2		
2.2.2.	Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto	2%	cumple	100	2		
2.2.3.	Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de concesión.	3%	Cumple	100	3		
2.2.4.	Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	3%	Cumple	100	3		
2.2.5.	Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el(los) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento de la(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida por cada caso.	8%	Cumple	50	4		



1700 -37

RESOLUCION No.

4476

FECHA:

10 OCT. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO MAGDALENA AL ENTE TERRITORIAL, MUNICIPIO DE PLATO, PARA ABASTECER EL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO DEL RÍO, MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

	<p>Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema. En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración.</p>							
<p>2.2. 6.</p>	<p>Definir el porcentaje de perdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua.</p>	<p>8%</p>	<p>Cumple Parcialmente</p>	<p>En el documento plantean acciones como la instalación de macro medidores, micromedidores, y tubería de polietileno de alta densidad, la implementación de válvulas de cierre estratégicas, el uso</p>	<p>50</p>	<p>4</p>		



1700 -37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION No. 4476-

FECHA: 10 OCT. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO MAGDALENA AL ENTE TERRITORIAL, MUNICIPIO DE PLATO, PARA ABASTECER EL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO DEL RÍO, MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

				de tecnología s de bajo consumo y el establecimiento de programas periódicos de mantenimiento.			
2.2. 7.	Identificar las acciones para ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad, cuando aplique.	8%	Cumple	En el documento no se identifican las acciones para ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad.	100	8	
3.	Objetivo (Ponderación 10%)						
.....	Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad	10%	cumple	Se evidencia un objetivo general tendiente al mejoramiento de la calidad del	100	10	



1700 -37

RESOLUCION No.

4476

FECHA:

10 OCT. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO MAGDALENA AL ENTE TERRITORIAL, MUNICIPIO DE PLATO, PARA ABASTECER EL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO DEL RÍO, MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

				servicio y a la reducción de pérdidas del recurso hídrico.			
4.	Plan de Acción (Ponderación 40%)						
4.1.	El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías	18%	Cumple	El plan de acción se realizó luego de conocer el diagnóstico de la fuente de abastecimiento y del sistema de distribución de aguas, planteando los siguientes: 1. Programa de implementación y dotación de dispositivos de Micro medición y adecuación	100	18	



1700 -37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION No. 4476

FECHA: 10 OCT. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO MAGDALENA AL ENTE TERRITORIAL, MUNICIPIO DE PLATO, PARA ABASTECER EL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO DEL RÍO, MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

<p>de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.</p>		<p>n de las redes de distribución.2. Programa de capacitación y motivación a los usuarios Tecnología s de bajo consumo. 3. Programa para el control y reducción de pérdidas. 4. Programa de implementación y dotación de dispositivos ahorradores de agua. 5. Programa de aprovechamiento de</p>				
---	--	--	--	--	--	--



1700 -37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

4476

RESOLUCION No.

FECHA: 10 OCT. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO MAGDALENA AL ENTE TERRITORIAL, MUNICIPIO DE PLATO, PARA ABASTECER EL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO DEL RÍO, MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

				aguas lluvias.				
4.2.	Inclusión de metas e indicadores de PUEAA	17%	cumple	A los programas formulados se le incorporan metas, actividades e indicadores para darle un seguimiento que permitirá	100	17		



1700 -37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

4476

RESOLUCION No.

FECHA: 10 OCT. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO MAGDALENA AL ENTE TERRITORIAL, MUNICIPIO DE PLATO, PARA ABASTECER EL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO DEL RÍO, MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

				verificar en forma periódica los resultados y evaluar el cumplimiento de estos para determinar si es necesario hacerle sus respectivos ajustes.			
4.3.	Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA.	5%	Cumple	En el documento se evidencia cronograma y presupuesto de para la ejecución y seguimiento del PUEAA.	100	5	

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

El caudal solicitado de 11.92 l/s para uso doméstico en el corregimiento de San Antonio del Río, municipio de Plato, es hidrológicamente sostenible, dado que representa una fracción mínima del caudal disponible en la fuente. Se recomienda otorgar la concesión con las medidas de control y seguimiento establecidas por un término de diez (10) años.



1700 -37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION No.

4476

FECHA:

10 OCT. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO MAGDALENA AL ENTE TERRITORIAL, MUNICIPIO DE PLATO, PARA ABASTECER EL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO DEL RÍO, MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

RECOMENDACIONES:

La alcaldía Municipal de Plato, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las metas establecidas en el programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), para lo cual deberá tener a disposición los soportes correspondientes en las visitas de control y seguimiento que esta corporación realice.
2. La alcaldía municipal de Plato tiene prohibido la autorización de recursos hídrico para otro uso diferente al cual fue concesionado.
3. Instalar un sistema de medición para las aguas captadas y poder llevar el registro de lectura caudal (l/s), volumen (m³/día), (m³/mensual) utilizados para realizar el cobro de la Tasa por Uso de Agua (TUA).
4. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la Tasa por Uso de Agua (TUA) y los costos que esta entidad incurre por actividades de control y seguimiento ambiental.
5. Proteger el cuerpo de agua y los árboles en el área de influencia.
6. No disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo de agua superficial.
7. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que adelanta CORPAMAG, teniendo presente que en la época deseada podrán restringirse los usos.
8. Dar cumplimiento a la resolución 302 de 2002 despedida por esta autoridad ambiental en la cual se prohíbe la construcción de trinchos u obras hidráulicas que obstruyen los cauces de los cuerpos hídricos.
9. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre la ribera del cuerpo de agua que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación.
10. No alterar las condiciones impuestas en la concesión.
11. Cumplir las normas de preservación de la calidad de las aguas.
12. Abstenerse de captar un caudal mayor al concesionado.
13. Realizar mantenimientos preventivos sobre el sistema de captación con el fin de mantener su operatividad además de llevar informes anuales sobre las actividades realizadas con soporte fotográfico que permite evidenciar la ejecución de las actividades debe entregar las caracterizaciones de agua acorde al uso de agua otorgado en el presente informe.
14. La alcaldía municipal de plato debe cumplir con las acciones de regulación que CORPAMAG considere pertinente aplicar, además de permitir el paso de los funcionarios hacia la bocatoma con el fin de verificar el cumplimiento de las actividades.
15. Protección: mantener la franja de protección ribereña con cobertura vegetal nativa.
16. Respetar las áreas de conservación y preservar la fauna endémica de la zona.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700 -37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION No.

4476

FECHA:

10 OCT. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO MAGDALENA AL ENTE TERRITORIAL, MUNICIPIO DE PLATO, PARA ABASTECER EL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO DEL RÍO, MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

17. En el caso que se presenten problema con la recolección de datos de medición se deberá realizar de inmediato las acciones que permitan retomar el registro de caudales, además deberá informar a la corporación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.

En mérito de lo expuesto, y con fundamento en el análisis técnico, jurídico y ambiental contenido en el expediente N.º 6605, esta autoridad concluye que la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por el municipio de Plato cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015, la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

Se verificó la disponibilidad hídrica en la fuente río Magdalena, la sostenibilidad del caudal solicitado y la inexistencia de afectación a terceros o de oposiciones dentro del término de publicidad legal.

En consecuencia, la actuación observó las garantías propias del debido proceso y la participación ciudadana, sin vulnerar derechos de terceros, atendiendo además la solicitud prioritaria formulada por el municipio con fundamento en el artículo 20 de la Ley 1437 de 2011, orientada a garantizar el acceso al agua como derecho fundamental de comunidades vulnerables y víctimas del conflicto armado. Por tanto, procede el otorgamiento de la concesión en los términos técnicos y jurídicos establecidos.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONCESIÓN DE AGUAS. Otorgar al MUNICIPIO DE PLATO (Magdalena), con NIT 891.780.051-4, representado por el señor ARMANDO CAMPUZANO RESTREPO, Alcalde Municipal, una concesión de aguas superficiales provenientes del río Magdalena, en las coordenadas geográficas N9°38'04.7" - W74°46'16.3 para uso doméstico, con un caudal máximo de 11.92 litros por segundo (L/s), por un término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: CLASE DE USO: La captación de agua que se autoriza es para uso doméstico, exclusivamente del corregimiento San Antonio de ese mismo Municipio, con una población cercana a 2071 habitantes, cuya potabilización corresponde al Municipio de Plato, Magdalena, del agua captada desde el río Magdalena, de acuerdo con los parámetros de calidad establecidos en la Resolución 2115 de 2007 y las exigencias técnicas del RAS 2017

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700 -37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION No.

4476

FECHA:

10 OCT. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO MAGDALENA AL ENTE TERRITORIAL, MUNICIPIO DE PLATO, PARA ABASTECER EL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO DEL RÍO, MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

(Resolución 0330 de 2017 y modificaciones 799 y 908 de 2021) proferidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Punto de Captación. Aprobar el punto de captación que se ubica en el corregimiento de San Antonio del Río, municipio de Plato, Magdalena, en las coordenadas geográficas Latitud: 9°38'04.7" N – Longitud: 74°46'16.3" W., del agua proveniente del río Magdalena, con un Tipo de captación por Barcaza flotante en la cual se ubicarán dos bombas (instaladas en la barcaza), que utilizará Energía del sistema: Solar (el sistema completo opera con energía solar por paneles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBACIÓN DE PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE. Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO TERCERO. – OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO. El municipio de Plato deberá dar cumplimiento a las condiciones técnicas, ambientales y administrativas establecidas por este acto administrativo, especialmente:

1. Cumplir con las metas establecidas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), para lo cual deberá tener a disposición los soportes correspondientes en las visitas de control y seguimiento que esta corporación realice.
2. La alcaldía municipal de Plato tiene prohibido la autorización de recursos hídrico para otro uso diferente al cual fue concesionado.
3. Instalar un sistema de medición para las aguas captadas y poder llevar el registro de lectura caudal (l/s), volumen (m³/día), (m³/mensual) utilizados para realizar el cobro de la Tasa por Uso de Agua (TUA).
4. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la Tasa por Uso de Agua (TUA) y los costos que esta entidad incurre por actividades de control y seguimiento ambiental.
5. Proteger el cuerpo de agua y los árboles en el área de influencia.
6. No disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo de agua superficial.
7. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que adelanta CORPAMAG, teniendo presente que en la época deseada podrán restringirse los usos.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700 -37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

4476

RESOLUCION No.

10 OCT. 2025

FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO MAGDALENA AL ENTE TERRITORIAL, MUNICIPIO DE PLATO, PARA ABASTECER EL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO DEL RÍO, MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

8. Dar cumplimiento a la resolución 302 de 2002 despedida por esta autoridad ambiental en la cual se prohíbe la construcción de trinchos u obras hidráulicas que obstruyen los cauces de los cuerpos hídricos.
9. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre la ribera del cuerpo de agua que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación.
10. No alterar las condiciones impuestas en la concesión.
11. Cumplir las normas de preservación de la calidad de las aguas.
12. Abstenerse de captar un caudal mayor al concesionado.
13. Realizar mantenimientos preventivos sobre el sistema de captación con el fin de mantener su operatividad además de llevar informes anuales sobre las actividades realizadas con soporte fotográfico que permite evidenciar la ejecución de las actividades debe entregar las caracterizaciones de agua acorde al uso de agua otorgado en el presente informe.
14. La alcaldía municipal de plato debe cumplir con las acciones de regulación que CORPAMAG considere pertinente aplicar, además de permitir el paso de los funcionarios hacia la bocatoma con el fin de verificar el cumplimiento de las actividades.
15. Protección: mantener la franja de protección ribereña con cobertura vegetal nativa.
16. Respetar las áreas de conservación y preservar la fauna endémica de la zona.
17. En el caso que se presenten problema con la recolección de datos de medición se deberá realizar de inmediato las acciones que permitan retomar el registro de caudales, además deberá informar a la corporación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.

ARTÍCULO CUARTO. – SEGUIMIENTO Y CONTROL. El concesionario deberá facilitar las visitas de verificación que programe CORPAMAG y presentar informes anuales de operación, incluyendo caracterización del agua y registro fotográfico de las actividades de mantenimiento.

ARTÍCULO QUINTO. – VIGENCIA DE LA CONCESIÓN. La presente concesión tendrá una vigencia de **diez (10) años**, prorrogables previa solicitud y evaluación conforme a la normatividad vigente.



1700 -37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

4476

RESOLUCION No.

FECHA: 10 OCT. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO MAGDALENA AL ENTE TERRITORIAL, MUNICIPIO DE PLATO, PARA ABASTECER EL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO DEL RÍO, MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

ARTÍCULO SEXTO. - Notifíquese personalmente del presente acto administrativo MUNICIPIO DE PLATO (Magdalena), con NIT 891.780.051-4, representado por el señor ARMANDO CAMPUZANO RESTREPO, Alcalde Municipal., o a su apoderado según poder constituido.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – COMUNICACIÓN Y PUBLICACIÓN. Comuníquese junto con una copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad a lo establecido en el artículo 74 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIERREZ
Director General


Aprobado por: Gustavo Pertuzi - Subdirector de Gestión Ambiental
Revisado por: Maricruz Ferrer - Coordinadora de la S.G.A.
Elaborado por: Roberth Lesmes - Abogado Contratista de la S.G.A.
Exp: 6605

Notificación Resolución N° 4476 de 2025

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

Fecha Mié 22/10/2025 14:26

Para Planeacion <planeacion@plato-magdalena.gov.co>

 1 archivo adjunto (7 MB)

Resolucion N° 4476 de 2025.pdf;

Señor@

ARMANDO CAMPUZANO RESTREPO

Representante Legal

ALCALDIA MUNICIPAL DE PLATO

Ref.: **Notificación Resolución N° 4476** de fecha 10/10/2025. **Expediente:** 6605.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se “Otorga una concesión de aguas superficiales” en benéfico del proyecto “Acueducto del corregimiento de San Antonio del Rio”, el recurso de reposición contra el acto administrativo solo procederá si el mismo así lo establece y bajo las condiciones que se especifican en su parte dispositiva, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2025919008141 de fecha 19/09/2025

--

Sin otro en particular,

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



Corporación Autónoma
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200

